



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.998/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001620, Ent. N° 1147/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas- Dirección General de Casinos, relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2020 para Servicio integral de limpieza para la Sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos y el Centro Logístico;

RESULTANDO: 1) que el Director General de Casinos con fecha 30/12/2020 aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 5/2020;

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, Punto 2.2, el plazo contractual será de un año a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, o sea desde la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que deberá comunicar la misma por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días al vencimiento del plazo o su eventual prórroga;

3) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 4/1/2021 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y el 8/1/2021 en el Diario Oficial;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al acto de apertura realizado con fecha 3.02.21 se presentaron: CLEANETT URUGUAY SA; CORSUR SOCIEDAD ANONIMA; IRVICK GROUP SRL; J.P.R S.R.L; JVA RUMBO LTDA.; MIN SRL; NADELMAR SOCIEDAD ANONIMA; NIVANI SRL; RUNYMILL SA; TEREAL SOCIEDAD ANONIMA;

5) que consta el Cuadro Comparativo de Precios para los servicios de limpieza de los ítems 1.1 y 1.2.;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 08.03.2021, señaló que:

6.1) Cleannet S.A., NIVANI S.R.L. y RUNYMILL S.A. "cotizaron solo un ítem en la Tabla de Cotizaciones, con lo cual no cumplen con lo exigido en el artículo 11 inciso 3 del PCP" considerando la omisión insubsanable y procediendo a no admitir las ofertas de las referidas empresas.

6.2) NADELMAR Sociedad Anónima, "establece en su oferta una fórmula de reajuste diferente al exigido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particular, por lo cual, conforme al inciso final de dicha Norma" por lo que esta oferta no es considerada por la Comisión.

6.3) JVA RUMBO Ltda. "cotiza el servicio por hora y no mensual por lo cual no cumple con lo exigido en el punto 1 del inciso tercero del artículo 11 del PCP, por lo que esta empresa no será considerada por los mismos fundamentos referidos en el literal a)."

6.4) Corsur S.A. "presenta declaración de que su oferta califica como nacional (art. art. 41 ley 18362 y Dec. 13/009 y 164/013), no obstante la declaración jurada no expresa quién declara ni está firmada abajo del texto, por tanto esta CAA entiende que dicho documento no es válido formalmente para calificar como preferente conforme al art. 10.5.1 y al Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No personales"



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.5) CORSUR S.A. es la oferente que tiene el mayor puntaje;

6.6) aconseja adjudicar por mejor puntaje a CORSUR SOCIEDAD ANÓNIMA para el servicio integral de limpieza de la sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Soriano Nro. 802 y 832 de la ciudad de Montevideo y para el Centro Logístico sito en la calle General Hornos Nro. 5405 de la ciudad de Montevideo según el siguiente detalle: Monto mensual Oficina Central: \$ 453.779,00 IVA incluido; Monto mensual Centro Logístico: \$ 61.115,90 IVA incluido; Monto mensual; TOTAL: \$ 514.894,90 IVA incluido.; Monto anual TOTAL: \$ 6.178.738,80 IVA incluido.; Monto por el plazo contractual más prórrogas: \$18.536.216,40 IVA incluido;

7) que por Resolución N° 160/2021 de fecha 12.03.2021 el Director General de Casinos dispuso adjudicar el llamado de referencia de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, quedando condicionado el perfeccionamiento de la adjudicación a la intervención previa y sin observaciones del Tribunal de Cuentas;

8) que consta Documento de Afectación N° 000472/2021 de fecha 14.04.2021 con cargo al Programa 015, Proyecto 000, Objeto-Gasto 278 por el monto de \$ 4.400.001, documento confirmado y suscrito. Asimismo constan modificaciones a la Afectación de fecha 14.04.2021 números 001, 002 y 003 con cargo a los mismos rubros y Compromiso de Afectación de fecha 15.04.2021 a favor de la firma CORSUR SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto de \$ 2.945.201 con cargo a los mismos rubros;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece, para la comparación de ofertas, los criterios de Estudio y Evaluación que tendrán en cuenta de acuerdo a los siguientes factores: a) "Antecedentes y referencias", b) "Antigüedad de la empresa en el ramo" y c) "Propuesta integral";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que si bien se establecen puntajes en los factores de ponderación para los ítems a) "Antecedentes y referencias" y b) "Antigüedad de la empresa en el ramo", respecto al literal c) "Propuesta integral" se prevé: "Detalle del personal a asignar. Se considerará la infraestructura de la empresa, supervisión, detalle de los productos de limpieza a utilizar y herramientas. Hasta 10 puntos";

3) que por tanto, para el literal referenciado precedentemente, el Pliego de Condiciones Particulares no determinó criterios objetivos para la asignación del puntaje a tener en cuenta como valor de ponderación de las ofertas. Al establecer el término "hasta" sin acompañar la metodología de cuantificación de puntaje, no permite determinar los criterios objetivos para la asignación de los mismos dentro de cada subfactor, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3);
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones;

aov

Cra. Lto. Otero García
Secretaría General